

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 26 de agosto de 2020.

Sucesión

Radicación No. 2020-00103

Auto No. 1451

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte interesada solicito dentro de este proceso de sucesión que se diera aplicación al artículo 10 del Decreto 806 de 2020 respecto del emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto. Petición que estima el Juzgado no es procedente, ya que dicho Decreto establece en su artículo 10 lo referente a la notificación personal y desaparece la publicación del emplazamiento en un medio escrito, y el llamamiento que se realiza en los procesos de sucesión es para que cualquier heredero comparezca a hacer valer sus derechos tal como lo dispone el Art. 490 del Código General del Proceso sin que tenga que surtirse notificación personal con quien comparezca motivo por el cual no podría aplicarse el referido Decreto. En consideración a lo anterior se dejará sin efecto alguno los numerales 4º y 5º del auto de 5 de agosto de 2020, y en su lugar se dispondrá el emplazamiento en la forma establecida en el citado artículo 490 y su correspondiente publicación. En consecuencia, se,

Resuelve:

1. Negar la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte interesada, por lo expuesto en la parte motiva de esta diligencia.

2. Dejar sin efectos los numerales 4º y 5º del auto de fecha 5 de agosto de 2020, que ordeno dar aplicación al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y en su lugar se dispone:

“Cuarto: Emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, en la forma y términos indicados en el art. 108 CGP, PUBLICAR por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local como Occidente y El País, el día domingo.

Quinto: Publicar en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en los en los párrafos 1º y 2º del art. 490 del CGP, en concordancia con el

Acuerdo N° PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.”

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 89 de 27 de agosto de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria